AÑO CXII - N° 28.992
CORRIENTES, MARTES 14 de MAYO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 8*
Resoluciones *Pág: Nº 8*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 122*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 13*
Avisos varios *Pág: Nº 15*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 15*
Convocatorias *Pág: Nº 16*
Edictos Municipales *Pág: Nº 18*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 18*

Anexo: Municipalidad de Mburucuyá

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 302

Corrientes, 15 de febrero de 2024

Visto:
Los expedientes N° 310-02436-2024 y 540-00074-2024; y
Considerando:
Que resulta procedente y necesaria la incorporación al presupuesto vigente de recursos remanentes de ejercicios anteriores, en virtud de la afectación específica de los mismos, de las siguientes jurisdicciones: Ministerio de Salud Pública e Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.
Que el artículo 19 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros. 126 de fecha 08 de febrero de 2024 y 134 de fecha 08 de febrero de 2024, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a las jurisdicciones de origen, luego archívese a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 429

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
La Resolución Nº 0086 de fecha 1 de marzo de 2024 dictada por la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0086 emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, de fecha 1 de marzo de 2024, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y

Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 430

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
La Resolución Nº 370 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 4 de marzo de 2024, y
Considerando:
Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 370 de fecha 4 de marzo de 2024, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 440

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-3012-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 083 de fecha 16 de enero de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 083 de fecha 6 de enero de 2024, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 441

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-8466-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1299 de fecha 21 de febrero de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1299 de fecha 21 de febrero de 2024, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 446

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 850-11-12-03874/2023 caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS – MEMO N° 2149/23 – SPG – ASIG. UTIL. AL INSTITUTO DE CULTURA DE CORRIENTES, DESTINADO A REALIZAR LA "PEÑA DE LOS ALONSITOS"; y
Considerando:
Que en estas actuaciones, se peticiona la aprobación de la Resolución N° 0134-I de fecha 07 de diciembre de 2023, dictada a fs. 14, por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el

cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que a fs. 17 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen N° 002085 de fecha 13 de diciembre de 2023, sin objeción a lo tramitado en autos; y a fs. 20 y vta. se expidió la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 02834 de fecha 08 de febrero de 2024, quien auspició el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0134-I de fecha 07 de diciembre de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 451

Corrientes, 5 de marzo de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-15458-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1662 de fecha 04 de marzo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1662 de fecha 04 de marzo de 2024 dictadas por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: ÉI presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 453

Corrientes, 5 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 148-00047-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y
Considerando:
Que la U.C.A.P.F.I. dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "mantenimiento y reparación R.P. N° 41 etapa IV – entre Pje. Galarza y R.P. N° 40 – Departamento de Ituzaingó".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la obra mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 39/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 750

Corrientes, 10 de abril de 2024

Visto:
La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, y

Considerando:
Que en el contexto citado, desde el inicio de la gestión se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron.
Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente al ingreso de los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requiere de medidas urgentes que permitan afrontar los mayores costos de vida en la adquisición de bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.
Que en tal sentido, se considera necesario continuar con el diseño e implementación de medidas graduales y permanentes de mejoras en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, tal como se vinieron efectuando hasta ahora, enmarcadas siempre, en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hagan sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.
Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial.
Que como consecuencia de ello, a través de la presente norma, se determina para el personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo.
Que esta medida implica una fuerte recomposición del básico, que impacta en el resto de los conceptos del salario que se calculan sobre el mismo, y genera los aportes correspondientes que permiten trasladar la movilidad de los incrementos a los jubilados y pensionados del sector, lo que también importa una prioridad del Poder Ejecutivo.
Que por lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto, fijando nuevas medidas en materia salarial.
Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de abril del 2024 para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15 %) sobre la Asignación de la Clase.

ARTÍCULO 2°: EXCLÚYASE del incremento otorgado por el Artículo 1° del presente Decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad (excepto la Categoría 01), a la Dirección Provincial de Energía, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

ARTÍCULO 3°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de abril del 2024, el Concepto 134 – Adicional Remunerativo en la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) –netos de bolsillo- para las distintas Categorías Laborales que posean dicho concepto en su liquidación mensual, exceptuándose al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170).

ARTÍCULO 4°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de abril del 2024, en la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), el valor del adicional no remunerativo y no bonificable que fuera otorgado por el Artículo 5° del Decreto 3.406 de fecha 17 de noviembre del 2022, para el personal que revista presupuestariamente en la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), Categoría 030 – Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario y Categoría 120 – Computación, manteniendo el mismo criterio de aplicación.

ARTÍCULO 5°: INCORPÓRASE a partir del 01 de abril del 2024 un adicional no remunerativo y no bonificable de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), para el personal que revista presupuestariamente en la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), Categoría 030 – Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario y Categoría 120 – Computación, del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: INCORPÓRASE a partir del 01 de abril del 2024 a la Categoría 180 – Personal Asistencial – Clase 017, dentro de los alcances del Decreto N° 1.576 de fecha 08 de agosto del 2008.

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de abril del 2024 los siguientes importes, para el adicional no remunerativo y no bonificable que fuera instituido por el Artículo 1° del Decreto N° 1576 de fecha 8 de agosto del 2008, manteniendo el criterio fijado por el Artículo 2° de la norma mencionada:
-Categoría 180 – Clase 020, PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 118.365,72)
-Categoría 180 – Clase 018, PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 63.881,99)
-Categoría 180 – Clase 017, PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00)

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de abril del 2024 un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) al monto Básico actual de las Residencias (Provincia/Nación), Becas de Fortalecimiento, Becas de Enfermería y a los beneficiarios del Programa Más y Mejor Trabajo, que prestan servicios en los distintos Establecimientos Asistenciales y en Nivel Central del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de abril del 2024 un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%), al valor de las Guardias correspondientes al Ministerio de

Salud Pública.
ARTÍCULO 10°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.
ARTÍCULO 11°: EL presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 12: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 13°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 751

Corrientes, 10 de abril de 2024

Visto:
La firme decisión del Gobierno Provincial de sostener la política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante, y;
Considerando:
Que en tal sentido, se dictaron diversos actos administrativos que dispusieron distintas medidas para lograr una recomposición real del salario, con el objeto de fortalecer los ingresos de quienes tienen la responsabilidad de preservar la seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial.
Que ante el actual escenario económico del país y el impacto que ello ocasiona en los ingresos de los trabajadores, es necesario dictar nuevas medidas que actualicen los montos del salario y de los adicionales vigentes de estos agentes.
Que en base a lo señalado, y al igual que en todas las decisiones en materia salarial, se destaca que para establecer los parámetros de la misma se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia financiera y económica, y en especial las posibilidades reales de cumplimiento y de atención a las necesidades de los agentes.
Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.
Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública Provincial, lo que implica un esfuerzo muy significativo para la Provincia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de abril de 2024, para la Categoría 060 – Personal Policial y Categoría 170 – Personal Penitenciario, un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15%) del Valor Punto.
ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de abril de 2024, para la Categoría 060 – Personal Policial (con excepción de los Cadetes) y 170 – Personal Penitenciario
(con excepción de los Cadetes), un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo del QUINCE POR CIENTO (15%), tomando como base el Cargo de Cabo.
ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE a partir del 01 de abril de 2024, para la Categoría 060 – Personal Policial y 170 – Personal Penitenciario, los montos establecidos en el Concepto 601 – Adicional Mensual Remunerativo, los cuales quedarán fijados según los importes que se mencionan en el ANEXO I y ANEXO II del presente decreto.
ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que el monto del adicional "Racionamiento" determinado por el Decreto Nº 1.507/2008, para el personal de guardia comprendido en la Categoría 060 – Personal de Seguridad – Escala Policial, a partir del 01 de abril del 2024, no podrá superar la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($123.232,98).
ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que el monto del adicional "Racionamiento" determinado por el Decreto Nº 1.507/2008, para el personal de guardia comprendido en la Categoría 170 – Personal Penitenciario, a partir del 01 de abril de 2024, no podrá superar la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($122.766,78).
ARTÍCULO 6°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.
ARTÍCULO 7°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 8°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 752

Corrientes, 10 de abril de 2024

Visto:
Las normas salariales vigentes, y la política diseñada por este Poder Ejecutivo para el Sector Docente y;
Considerando:
Que este Poder Ejecutivo Provincial entiende que es esencial establecer una política de recuperación salarial de los trabajadores del sector docente, con medidas graduales y permanentes que alcancen tanto al sector activo como jubilados.
Que en este marco, se evaluaron las diferentes posibilidades de establecer nuevas mejoras en el salario

de los trabajadores docentes dependientes del Gobierno Provincial, a fin de continuar con la política llevada adelante hasta ahora.
Que esta medida adoptada por el Gobierno Provincial, guarda estrecha relación con la contención y eficacia del gasto público mejorando las condiciones del sistema educativo.
Que a su vez, la misma se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública Provincial, lo que implica un logro muy significativo para todas las áreas de la provincia, teniendo además un fuerte impacto dinamizador en la economía local.
Que el incremento de carácter remunerativo otorgado al personal activo permite trasladar el mismo a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.
Que con la aplicación de esta medida salarial, se ratifica una vez más el compromiso de este Poder Ejecutivo con la Educación y sus trabajadores, para la recuperación sostenida del salario en la provincia.
Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.
Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de abril de 2.024 el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado y su equivalente en horas cátedras dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), quedando establecido el mencionado Salario Básico (Código 1) en el monto de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($112.536,75).

ARTÍCULO 2°: INCREMÉNTASE en la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00), a partir del 01 de abril del 2024, el Concepto 171 – Compensador Docente Provincial, el cual quedará establecido en el monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($181.500,00), el cual se otorgará por cargo Docente o Catedrático, con un límite de hasta dos (2) cargos o su equivalencia en horas cátedras.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 4°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 753

Corrientes, 10 de abril de 2024

Visto:
Las medidas salariales diseñadas por el Gobierno Provincial y la especial atención a las necesidades y requerimientos de los distintos sectores, y;

Considerando:
Que este Poder Ejecutivo entiende que es esencial continuar con el programa de recuperación del ingreso de los trabajadores, de manera tal que no se interrumpa el proceso de recomposición del salario.
Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente a los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requiere medidas que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.
Que en tal sentido, al momento de establecer las medidas salariales efectivas, se tiene en cuenta las particularidades de cada uno de estos sectores, por lo que se ha resuelto avanzar en la recomposición del salario básico de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, considerando que cuentan con una estructura de salario diferente a la del resto de los trabajadores estatales.
Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida, guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.
Que en razón de lo expuesto, y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: FÍJASE para el personal comprendido en la Categoría 20 – Personal Vialidad de la Jurisdicción 25 – Dirección Provincial de Vialidad, un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) al sueldo básico a partir del 01 de abril del 2024.

ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE a partir del 01 de abril de 2024 un incremento de la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), para el personal que revista presupuestariamente en la Categoría 200 – Personal de Vialidad, al Concepto 627 – Adicional no remunerativo.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 4°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
774	10/04/2024	Kuroki, Jorge Carlos Estebán	14.236.725	Instituto de Vivienda de Corrientes	Ob.y Ss. Púb.
814	22/04/2024	Liebig, Klaus Bernardo	28.384.094	Ministerio de Turismo	Turismo
819	23/04/2024	Corrales, Wilma Violeta	18.609.469	Fiscalia de Estado	Secretaria Gral.
820	23/04/2024	Curi, María Eva	17.579.350	Dir. de los Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Soc.
821	23/04/2024	Esquivel, Raúl Enrique	12.374.277	Dir. de los Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Soc.
822	23/04/2024	Alvarez, Norma Isabel	16.851.971	Dir. de los Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Soc.
823	23/04/2024	Miño, Norma Beatriz	12.052.064	Dir. de los Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Soc.
824	23/04/2024	Ortiz, María Raquel	16.097.257	Dir. de los Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Soc.
825	23/04/2024	Franchini, Rubén Darío	24.102.520	Ministerio de Coordinación	Coordinación
826	23/04/2024	Villordo, María Elena	17.767.702	Subsecretaria de Acción Social	Desarrollo Soc.
827	23/04/2024	Duette, Mercedes Clara	18.022.180	Instituto de Obra Social (IOSCOR)	Salud Pública
828	23/04/2024	Gomez, Felix Tomás	14.662.624	Instituto de Obra Social (IOSCOR)	Salud Pública
829	23/04/2024	Borda, Reina Cristina	17.186.409	Hosp. "Dr. Prof. Camilo Muniagurria" de Goya	Salud Pública
830	23/04/2024	Valenzuela, Carlos Alberto	18.766.359	CAPS N° III "B° 1000 Viviendas"	Salud Pública
831	23/04/2024	Lencinas, Alejandra	17.329.195	Dir. de los Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Soc.
832	23/04/2024	Duette, Ramón de Jesús	14.490.950	Hosp. Prov. "F. I. Valenzuela" S.L. del Palmar	Salud Pública
833	23/04/2024	Leone, Eduardo Miguel	12.823.248	Hosp. "San Juan Bautista" de Santo Tomé	Salud Pública
834	23/04/2024	Alvarez, Nelida Beatriz	16.615.366	Hosp. "Dr. Fernándo Irastorza" de C. Cuatiá	Salud Pública
835	23/04/2024	Suarez, Nancy Beatriz	37.061.439	Minsterio de Salud Pública	Salud Pública
836	23/04/2024	Ramirez, Juana Eleuteria	17.450.259	Hosp. "Prof. Camilo Muniagurria" de Goya	Salud Pública

Resoluciones

Dirección General de Rentas
FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción

Corrientes, 03 de Mayo de 2024
CORRIDA DE VISTA Nº: 536/2024
(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. Nº 05/2014 de la Comisión Arbitral
Orden de Inspección Nº 0389/2023 - DF-DGR
CUIT N°: 30-71219405-3
N° Inscripción IB: NO INSCRIPTO.
EXPTE. N°: 123-1508-11567-2023
AL/LOS SR/ES: EL CHAÑAR GUADALUPE S.A.
DOMICILIO: HIPOLITO IRIGOYEN Nº592 PISO 11 DPTO D - BARRIO NUEVA CORDOBA - CORDOBA– C.P. 5000
VISTO
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y
CONSIDERANDO:
Que conforme a fojas 01 a 03 del expediente de referencia se notificó al contribuyente, Orden de Inspección y requerimiento de documentación, en el Boletín Oficial de Corrientes en fecha 15/04/2024, luego de tres intentos de notificación en su domicilio fiscal sin éxito.
Que se otorgó un plazo de 15 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación.
Que respecto de los períodos fiscales 01/2012 a 06/2023, la información solicitada fue la siguiente:
1- Nota en carácter de declaración jurada, indicando de la/s actividad/es desarrollada/s, consignado fecha inicio/cese. Explique detalladamente la operatoria de la/s misma/s y lugar geográfico donde desarrolla la/s misma/s (donde se encuentran los establecimientos productivos, administración, etc.)
2- Detalle de ingresos y gastos en la provincia de Corrientes, preferentemente en formato Excel. Deberá consignar: fecha, cliente, importes, comprobantes y concepto de cada operación.
3- Libros IVA Compras, preferentemente en formato Excel.
4- Detalle de las compras de hacienda efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando:
a) Nombre o Razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas.
b) Cantidad de cabezas adquiridas y el destino de las mismas (invernada- faena)
c) Monto neto de la compra
d) Lugar de carga y descarga de la hacienda adquirida.
e) Adjuntar copia de las facturas que respalden dichas operaciones.
5- Explicación de la modalidad de la operatoria de compra; indicando modo en el que se concretan las

operaciones (compra directa a productor, consignatarios, etc.) y datos de tales proveedores.
6- Aporte comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de los bienes producidos en la provincia de Corrientes.
7- A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.
Que dentro del plazo otorgado el contribuyente no aporta documentación solicitada.
Que se procedieron a notificar pedidos de informe a terceros vinculados con el contribuyente: vendedores de hacienda VECCHIA ARMANDO ISIDORO, ZONI HUGO ALBERTO, VICENTIN MIGUEL ANGEL, BONAVITTA SERGIO EDUARDO, ZENON ATILIO RODOLFO y GOMEZ MIGUEL; consignatarios KESQUI JUAN CARLOS Y LA SARMIENTENSE S.A.S. y transportistas BARBOZA JOSE LUIS y BARBOZA WALTER FABIAN.
Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2012 a 06/2023, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.
Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: el contribuyente no se encuentra inscripto en la jurisdicción Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, sin embargo se detecta que registra actividad en la misma, conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de la provincia de Corrientes.-
Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades y resulta responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen local en la provincia de Córdoba, no estando inscripto en la jurisdicción de (905) Corrientes, teniendo como actividad declarada según ficha de AFIP la siguiente: 14113- CRIA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE, 11211- CULTIVO DE SOJA, 11112-CULTIVO DE TRIGO y 11121-CULTIVO DE MAIZ.
Que, también surge del Sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes información del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), de donde se observa que el contribuyente efectuó compras de ganado bovino con origen en la Provincia de Corrientes durante los periodos 07/2020 a 07/2022.
Que la normativa vigente establece:
- En el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:
b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).
Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".
En el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º".
Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que corresponde que el Contribuyente EL CHAÑAR GUADALUPE S.A. tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota general del 2,90% para dicha actividad.
Que atento a la modalidad de compra informada por SENASA, de donde surgen que las operaciones fueron materializadas a través de la participación de Consignatarios, ha incurrido en gastos en nuestra jurisdicción, abonando comisiones por la compra del ganado en pie por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento territorial para que la firma revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) por las operaciones de Mera Compra de hacienda efectuadas.
Que por tales motivos se lo emplaza, dentro del término

de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el art. 34 inciso l) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar sobre base presunta la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los artículos 32º y 33º primer y segundo párrafo del Código Fiscal Ley 3037 texto ordenado Dto. 4142/83 y sus modificatorios.

Que se procedió a obtener la base imponible para la actividad desarrollada de "mera compra" por EL CHAÑAR GUADALUPE S.A. bajo la actividad de "CRIA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE" Código de Actividad 14113 de la siguiente manera:

PERIODO DETERMINADO: 07/2020 a 07/2022

Considerando las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran informadas por SENASA, valuados según los precios por categoría informados por el Mercado agroganadero y por resoluciones RG Nº156/2016, RG Nº174/2017, RG Nº204/2020, RG N°230-2022 y RG N°2343-2023.

A los montos así obtenidos, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo tercero del Convenio Multilateral para la jurisdicción de Corrientes (905).

Para los periodos 01/2012 a 06/2020, 08/2020 a 02/2021, 05, 07 y 08/2021 de 10/2021 a 01/2022 y de 04/2022 a 06/2022, no se detectaron operaciones de compra de hacienda que den origen a base imponible gravada.

Que a los Montos Imponibles determinados para la jurisdicción Corrientes, se les aplicó la alícuota del 2,90% para los periodos 07/2020 a 07/2022 según Ley Nº 6249, art. 3º último párrafo, obteniéndose de este modo el Impuesto Determinado para dicha actividad.

Que el Saldo de Impuesto Determinado coincide con la Diferencia de Impuesto a favor de esta Dirección atento a que el fiscalizado no declara impuestos.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los periodos 07/2020 a 07/2022, conteniendo el período fiscal, las bases imponibles determinadas, las alícuotas correspondientes para cada periodo en virtud de la actividad que el fiscalizado desarrolla, el impuesto determinado, las deducciones verificadas, el saldo del impuesto determinado y la diferencia de impuesto a favor de esta Dirección.

Que, además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº211/2.020, de este Organismo de Recaudación…"

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

CONTRIBUYENTE: EL CHAÑAR GUADALUPE S.A.
DOMICILIO: HIPOLITO IRIGOYEN N°592 P:11 DPTO: D BARRIO NUEVA CORDOBA
CORDOBA CP: 5000
O I Nº: 0389/2023
EXPTE N°: 123-1508-11567-2023
C.U.I.T. Nº: 30-71219405-3

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA		
I	14113	2,90%		CRIA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2020	$760.000,00	$22.040,00	$22.040,00	$22.040,00	$22.040,00
TOTAL 2021	$5.858.397,05	$169.893,51	$169.893,51	$169.893,51	$169.893,51
TOTAL 2022	$8.812.809,28	$255.571,47	$255.571,47	$255.571,47	$255.571,47
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					$447.504,98

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMP DET	DIF DE FISCA	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMP HISTORICO A INGRESAR POR FISCA
			SALDO IMP DEL PERI	A PAGAR	DEL PERI	ACUMULADO	
TOTAL 2020	$22.040,00	$22.040,00	$-	$22.040,00	$-	$-	$22.040,00
TOTAL 2021	$169.893,51	$169.893,51	$-	$169.893,51	$-	$-	$169.893,51
TOTAL 2022	$255.571,47	$255.571,47	$65.837,97	$255.571,47	$65.837,97	$65.837,97	$255.571,47
TOTAL DIF DEL PERI VERIFICADO		$447.504,98	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				$447.504,98

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 13/05 V: 15/05

Dirección General de Rentas
Resolución N°445/2024(S)

Corrientes, 02 de Mayo de 2024

Visto:
El Expte. N° 123-0401-00182-2024, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LOS GUACHIPAS S.R.L. C.U.I.T N° 30-71521289-3, con domicilio fiscal en 0 RUTA PROVINCIAL 21 KM 0 EL NARANJO - SALTA (4191)

Considerando:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 9815/2024 propiciada por el Departamento de Ingresos Brutos y CM, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de $97.058,33 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 33/100) correspondiente a los períodos, 2020/03,08, 09, 12, 2021/03, 06, 08, 09, 11; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente LOS GUACHIPAS S.R.L., C.U.I.T N° 30-71521289-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr.**

LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 13/05 V: 15/05

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 242421/23

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "PEREZ OLGA HAYDEE S/ QUIEBRA PEDIDA POR EL DEUDOR", Expte. N° 242421/23, en trámite ante la Secretaría N° 19, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 52. Corrientes, 08 de mayo de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los honorarios profesionales de la Cra. Érika Alexandra Ortiz, por la labor desarrollada como Síndica en el presente proceso falencial, en la suma de Pesos Un Millón Ochenta y Nueve Mil Trescientos Siete con Sesenta y Tres Centavos ($1.089.307,63). 2°) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. César G. Correa D'Alessandro y Laura M. Bozzini, por su actuación como letrados de la fallida en este proceso, en la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Doce Centavos ($466.846,12). 3°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial ..., haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 4°) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (Art. 9 de la Ley 5822 y Art. 278 L.C.Q.). 5°) HÁGASE saber que las regulaciones de honorarios son apelables por el titular de cada una de ellas y por el Síndico. En los casos en que los honorarios se pagan con fondos obtenidos por la liquidación de bienes del fallido, además de la apelación que puede interponer cada acreedor del estipendio y el Síndico, la Alzada tiene la potestad revisora de las regulaciones, pudiendo reducirlas o confirmalas, para lo cual debe remitirse el expediente en consulta, aunque nadie haya apelado (Art. 272 y Art. 265, incisos 3 y 4, Ley 24.522). 6°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Publíquese sin necesidad de previo pago (Art. 273, inciso 8°, de la Ley 24.522). Secretaría N° 19 – Corrientes, 10 de mayo de 2024.-Fdo.digitalmente Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Juzgado Civil y Comercial n°9. Dra. Stefania Grieco Barrionuevo. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes.
Dra. Marina Alejandra Antúnez
I: 13/05 V: 14/05

Expte N° 227701/22

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°13, a cargo de la señora Juez Varinia Machado Feris, Secretaría N°27, sito en 9 de Julio N°1099, séptimo piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, en autos: "YPF S.A. C/ DE SOSA PEDRO; WDOVIAK GREGORIO LUIS; GÓMEZ POMPEYA ITATI S/ ORDINARIO" Expediente N° 227701/22, se ha dispuesto citar por edictos, que se publican por dos días en el Boletín Oficial y en Diario de circulación local, a Gregorio Luís Wdoviak y/o a sus herederos a que se presenten a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los represente en esta causa (arts. 446, 118, 119 y 120 CPCC). El auto que lo dispone dice en los pertinente:" N° 29265 Corrientes, 14 de Marzo de 2024.- … de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a GREGORIO LUIS WDOVIAK Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio…Notifíquese. Fdo. Dra. Varinia Machado Feris. Juez Civil y Comercial N°13. Corrientes"
Corrientes, 06 de mayo de 2024.-
Dra Reyes Sabrina Victoria - Prosecretaría
I: 13/05 – V: 14/05

Expte. N.º EXP 198337/20

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N.º 6 de esta ciudad, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh cita y emplaza por edictos a RAMON M. ALSINA (NO CONSTA DNI) Y/O SUS HEREDEROS y/o a quien/es se considere/n con derecho respecto del inmueble sito en la provincia de Corrientes, departamento Capital, individualizado como Fracción del Lote N.º 56 – Manz N.º 145 "A" (B° Pueblito de Buenos Aires) – con una superficie total a prescribir de 308,41m2, siendo sus medidas: A-B: 33,35m; B-C: 9,35m; C-D: 33,35m y D-A: 9,15m siendo sus LINDEROS: al NORTE: Beatriz Meza; al SUR -su frente-: calle Hugría; al ESTE: Angel Falcón y al OESTE: Beatriz Meza; todo ello según Mensura para prescripción adquisitiva N°27919"U" confeccionada por el Agrimensor Nacional Hugo Alberto Echeverría; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al TOMO 143 – FOLIO 52145 –

FINCA 24063 – Año 1925 a nombre de RAMON M ALSINA (NO CONSTA DNI) y en el Registro Municipal al TOMO 19 – FOLIO 1966 – LIBRO 4: ADREMA: A1- 141157-1 para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "FRIAS YOLANDA MABEL C/ ALSINA RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" Expte. N.º EXP 198337/20 todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que lo/s represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC y lo dispuesto por Resolución N° 21611 del 13 de Diciembre de 2022.- que en su parte pertinente DICE: "...Cítese por edictos a RAMON M. ALSINA (NO CONSTA DNI) Y/O SUS HEREDEROS y/o a quien/es se considere/n con derecho… para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Fdo. Sonia E. Filipigh – Juez – J. C y C. N.º 6 – Ctes.----

Juzgado Civil y Comercial N° 6 sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11 a cargo de Maria Fernanda Benitez Cima. Corrientes, 13/12/2022.-

Maria Fernanda Benitez Cima
I: 14/05 – V: 15/05

Expte N° 64592/11

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Varinia Machado Feris, cita y emplaza por edictos a la Sra. ACUÑA DE ROMERO ANTONIA Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE sito en Manzana 203, Lote 7- San Martin N° 257, Partida Inmobiliaria A1-117679-1, con una superficie total de 119,05m^2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "LUCIA NANCY MORALES C/ ACUÑA DE ROMERO ANTONIA, ALARCON ROSA Y ALARCON BEATRIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", EXPEDIENTE N° 64592/11, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: N° 31974 Corrientes, de Abril de 2024.- BV (…) de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a ACUÑA DE ROMERO ANTONIA Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El Edicto se confecciona y suscribe por Secretaría, pero no será impreso atento la vigencia de la etapa de digitalización. El mismo quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente (...) Notifíquese. - Fdo. Dra. Varinia Machado Feris. -

Corrientes, 30 de Abril de 2024

Dra. Natalia V. Damé - Secretaria.
I: 14/05 – V: 14/05

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 16517/15

"CRIA. DISTRITO PRIMERA C/ ACTUACIONES P/ SUP. HOMICIDIO P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MIRTA NOEMI MATIAS, D.N.I. N° 24.675.833; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 06. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 05 del mes de junio dos mil veintitrés, FALLO: 1.)Dictar sentencia de sobreseimiento en el presente expediente PXL 16517/15 en relación al hecho investigado y respecto de MIRTA NOEMI MATIAS, D.N.I. N° 24.676.833, de conformidad con lo normado por el artículo 336, incisos 1°, del Código Procesal Penal. 2.) Regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres". Conste. SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 08 …… de mayo de 2024-

Dr Gabriel Alejandro Aldaz
I: 13/05 V: 17/05

Expte N° PXL 26744/20

"UMERES JUAN CARLOS P/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR SU COMISION EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO - P. LIBRES"

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JUAN CARLOS UMERES, D.N.I. N° 40.123.187, argentino, nacido el 08/03/1997 en esta ciudad, albañil, soltero, cuyo último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 03 : En la ciudad de Paso de los

Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los …30….. días del mes de abril de dos mil veinticuatro; … FALLO: 1º). DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE A JUAN CARLOS UMERES, D.N.I. nro. 40.123.187, en orden a la comisión del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR SU COMISION EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, previsto y penado por los artículos 92, en relación al 80, incisos 1 y 11, del Código Penal, en calidad de autor material, que le fuera atribuido en el requerimiento de elevación de la causa a juicio, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales que le pudiera corresponder (artículos 59 inciso 3º, 62 inciso 2º y 67 del Código Penal, y 334, 336 inciso 4º, 387 y 575 del Código Procesal Penal). 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto de notificación al Boletín Oficial, por el término de ley, ofíciese, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."
SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de abril de 2024.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz
I: 13/05 V: 17/05

Expte. N° LXP 24286/21

El Juzgado Civil y Comercial con Competencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con domicilio en calle Madariaga N° 638 de esta ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaría a cargo del Dra. Cynthia E. Valenzuela Báez, cita y emplaza por el término de veinte días a contestar la demanda en autos caratulados: "DORNEL MIRIAN BEATRIZ C/ TITULAR REGISTRAL Y/O SUS HEREDEROS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) - " Expte. N° LXP 24286/21, a Santa Benedicta Acuña de Valdez, M.I. 4.818.589 y/o quien se considere con derecho sobre un bien inmueble ubicado en la Primera Sección de Chacras en Quinta sección Ombucito de la ciudad de Paso de los Libres, individualizado como Chacra N° 32 (fracción), el cual consta de las siguientes medidas: Lados A.B=169,03 mts.; lados B-C= 96,60 mts.; lados C-D-= 92,50 mts; Lados D-A= 86,02 mts; con una superficie de siete mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (7,538,34 m2). Lindando al Noroeste: Vías Ferrocarril América Latina Logística Mesopotámica S.A.; al Noreste Vías Ferrocarril América Latina Logística Mesopotámica S.A; al Sureste Calle Pública y al Suroeste Julio Aníbal Cazarré (poseedor). Dicho inmueble se encuentra individualizado en la Mensura 5013 "M" aprobada por la Dirección General de Catastro en fecha 26 de octubre de 2012 bajo Adrema N° P1-21101-1; bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se procederá a designar en su representación al Defensor de Ausentes.-
La providencia que ordena el presente en su parte pertinente textualmente expresa: "N°6047, Paso de los Libres 27 de junio de 2023 Proveyendo escrito de suma: SOLICITA.- Téngase presente la manifestación expresa de ignorar domicilio de la parte demandada Santa Benedicta Acuña de Valdez M.I Nº 4.818.589, estese a lo normado por el art. 118 2do. párrafo, por ello y conforme lo dispuesto por auto Nº 12534 de fecha 23 de noviembre de 2023 téngase por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra la Municipalidad de Paso de Los Libres, Santa Benedicta Acuña de Valdez M.I Nº 4.818.589 y Santa Marcelina Valdes DNI Nº 06.675.622 Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO, la cual tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (arts. 438 al 467 y cc del CPCC). De la demanda y de los documentos acompañados, córrase traslado por VEINTE (20) DÍAS HÁBILES -art. 443 del CPCC-, en los domicilios denunciados y cítese a Santa Benedicta Acuña de Valdez M.I Nº 4.818.589 mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días -art. 444 del CPCC-, para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjunten los documentos que se encuentren en su poder -en documento electrónico formato PDF-, ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvención y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa de la demandada Santa Benedicta Acuña de Valdez M.I Nº 4.818.589 se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes…"
El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local por el término de dos (2) días.-
Paso de los Libres, 11 agosto de 2.023.-

Dra. Cynthia E. Valenzuela Baez – secretaria
I: 13/05 – V: 14/05

Expte. Nº 9033/23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Familia y Menores a cargo de la Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista, Pcia. De Corrientes ,correo electrónico: jcicomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03777 453301, en las actuaciones: "PIANALTO PEDRO GERARDO Y OTROS C/ARMANDO LEANDRO COSTA Y O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXPTE. N.º9033/23. Cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. Armando Leandro Costa y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de autos ubicado en la Ciudad de Bella Vista, manzana N°134-Rojo, ADREMA B1-001692-1, inscripto en el registro de la propiedad inmueble al Tomo 1, Folio 147-N°132 del año 1956, con las siguientes medidas conforme al plano de mensura N°3332-5: lote de 11,80 metros de frente por 25 metros de fondo, superficie de 297,30 metros cuadrados, siendo sus linderos conforme a la inscripción registral: al noreste: Camilo Sánchez, al sureste: calle San Juan, al noroeste: Sucesión de J. Oxilia y al suroeste: calle Pedro

Ferre, a presentarse en la causa "PIANALTO PEDRO GERARDO Y OTROS C/ARMANDO LEANDRO COSTA Y O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXPTE. Nº 9033/23 que se tramita ante el mentado juzgado. Así se ha dispuesto en la resolución Nro. 7.274 de fecha 29 de Mayo de 2023 cuya parte pertinente se transcribe: "Cítese mediante EDICTOS, por el termino de diez (10) días contados desde su última publicación, a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial, los que se publicaran en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el termino de Dos días". Bella Vista, 29 de Mayo de 2023.

Dra. Karina A. Villaverde Zoni – secretaria

I: 14/05 – V: 15/05

Avisos varios

Superior Tribunal de Justicia Corrientes

Corrientes, 10 de mayo 2024

N°242

Visto:

El Expíe. Administrativo E-659-2024 (SIIF 2090090000006592024), caratulado: "SAF - SERVICIO SUMINISTROS S/ UPS Y PLACAS DE RED PARA CENTROS DE CABLEADO DE TODA LA PROVINCIA", y

Considerando:

Que por Resolución N° 223 del 2/5/2024 (fs. 16) se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de UPS y placas de red para centros de cableado en toda la provincia, a causa de lo requerido por el Área de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Informática (PC 50/2024, fs. 3), publicándose en el Boletín Oficial del día 7/5/2024 al 9/5/2024 (fs. 20-22).

Que el Servicio Administrativo Financiero advirtió en el día de la fecha que existe un pedido similar en estado "provisorio" (PC 55/2024, fs. 23), por lo que siguiendo a lo dispuesto por ACD 27/2013 Punto 19° Art. 5°, el cual establece la prohibición de desdoblamiento de las contrataciones "[…] *No se podrá fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente reglamento para encuadrarlos o de las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección [...]. Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los Funcionarios o agentes que hubieren autorizados y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro de un lapso de seis (6) meses, contados a partir del primer día de una convocatoria, se realice otra o varias convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios pertenecientes a reglones afines al de la primera convocatoria, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen* [...], considera apropiado dejar sin efecto este trámite con el objetivo de realizar un nuevo llamado a Licitación tendiente a adquirir todos los elementos necesarios.

Por ello, en virtud de todo lo expuesto, y con arreglo a la competencia atribuida por ACD N° 27/2013 Punto 19° Art. 4) inc. g),

Se Resuelve:

1)Dejar sin efecto lo decidido por Resolución N° 223 del 2/5/2024.

2)Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 7/2024, por los motivos expuestos en el Considerando.

3)Desafectar el Crédito presupuestario previsto para la presente Licitación.

4)

4)Dejar sin efecto las publicaciones del texto de la Licitación realizadas en el Boletín Oficial del día 7/5/2024 al 9/5/2024.

4)Remitir al servicio administrativo su instrumentación

5)Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Dr. Luis Eduardo Rey Vazquez
Dr. Guillermo H. Semhan
Dr. Eduardo Gilberto Panseri
Dr. Fernando Augusto Niz
Dr. Edgar Abraham Parras

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Seguridad
Licitación Pública Nº 02/ 24

Exp. Nº 218-0244-2024 APERTURA: 5 de JUNIO de 2024 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 953/24 de fecha 07-05-24

MOTIVO: ADQUISICION DE MIL (1000) ARMAS DE PUÑO (PISTOLAS CALIBRE 9MM CON DOS CARGADORES), QUE SERÁN PROVISTAS A LOS FUTUROS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS DE OFICIALES Y SUB-OFICIALES DE LA POLICIA DE CORRIENTES.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 05/06/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).4

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes

INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 800.000.000 (Son Pesos: ochocientos millones)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 13/05 V: 17/05

Provincia de Corrientes
Ministerio de Seguridad
Licitación Publica Nº 03/ 24

Exp. Nº 218-0245-2024 APERTURA: 12 de JUNIO de 2024 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 954/24 de fecha 07-05-24
MOTIVO: ADQUISICION DE CINCUENTA (50) VEHICULOS TIPO PICK-UP 4X4 TRANSMISIÓN MANUAL Y CINCUENTA (50) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP 4X2 TRANSMISIÓN MANUAL, AMBOS CON EQUIPAMIENTO COMPLETO, CON DESTINO AL PARQUE RODANTE DE LA POLICIA DE CORRIENTES
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 12/06/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).4
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.100.000.000 (Son Pesos: cuatro mil cien millones)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 13/05 V: 17/05

Convocatorias

Asociación E.F.A. "ÑANDE SY LA ITATI" IS-18

Se convoca a los asociados de la Asociación E.F.A. "ÑANDE SY LA ITATI" IS-18, a la
Asamblea Ordinaria, que se realizará el día lunes 10 de junio de 2024, a las 15 hs. en el local escolar, sito en 4ta Sección Malvinas, departamento de Esquina, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Elección de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de miembros de comisión directiva y revisores de cuenta.
3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario presentado por la tesorería del ejercicio 2022 y 2.023.-
4) Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
Alicia Méndez, Presidente.-
Juana Sosa, Secretaria.-
I: 13/05 – V: 14/05.-

Asociación Vecinal de Saneamiento de San Roque

La Asociación Vecinal de Saneamiento de San Roque Convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social sito en la calle Juan García de Cossío Nº 1016, de esta Localidad, el día 01 de junio del Año en curso a las 17 Horas, aclarando que el Plazo para la presentación de listas vence el día 24/05/2024 a las 12:00hs de la fecha mencionada, la lista debe entregarse en la Oficina de la asociación cito por calle Islas Malvinas Nº 755 de nuestra localidad. La Asamblea Dara tratamiento al siguiente orden del día:
1) Designación del presidente y secretario de la asamblea, designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.
2) Lectura de la memoria. Lectura y Análisis del informe de la comisión revisora de cuentas. Lectura y Análisis de la situación Patrimonial de Ingresos y Egresos del ejercicio Económico Cerrado el 31/12/2023, e Inventarios de Bienes.
3) Elección de Miembros de la C.D, en los siguientes cargos: Un Vocal Segundo con Vencimiento de Mandato el 30/04/2027 Un Vocal Tercero con Vencimiento de Mandato el 30/04/2027 Un Revisor de Cuentas Segundo con Vencimiento de Mandato el 30/04/2027
4) Proclamación de Autoridades.
La Comisión Directiva.-
I: 13/05 V: 17/05.-

Asociación correntina de Enfermería

La Comisión Directiva de la Asociación correntina de Enfermería, Personería Jurídica inscripta en Resolución N°3033, con domicilio en Rivadavia 1563 en la Ciudad de la Provincia de Corrientes, convoca a los Asociados a "Asamblea General Ordinaria" a celebrarse el 22 de mayo del 2024, a las 18:00 hs, en las instalaciones de la sede sito calle Rivadavia 1563 de esta Ciudad. Se procede a dar inicio a la reunión.
Orden del día:
1) Presentación del cierre de ejercicio balance veinte veintitrés
2) Presentación de Inventario.
3) Presentación de Memoria.
La Comisión Directiva.-
I: 13/05 –V: 17/05.-

Asociación Civil, Social y Deportivo NEA SPORT

La Asociación Civil, Social y Deportivo NEA SPORT convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria, el día viernes 31 de mayo de 2024, a las 20:00 hs, a llevarse a cabo en San Juan N° 1131 de la ciudad de Corrientes (Capital) para tratar el siguiente Orden del día:

1) Informe de Comisión Directiva.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, inventario general, y balance General Ejercicio 2023, Lectura de informe de Revisores de Cuentas
3) Elección de dos (2) asambleístas para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Sr Ramón Luciano Sabao, Presidente.-
Sr Héctor Daniel Reguera, Secretario.-
I: 14/05 – V: 14/05.-

Cooperativa de Trabajo TURISMO IBERA Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo TURISMO IBERA Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sabado 01 de Junio de 2024, a partir de las 9:00 horas, en su sede social sito en Av Maipu 2488 Dpto 2 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden Del Día:
1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con El Presidente.-
2) Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros
Económicos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio
Económico Financiero Institucional Irregular Nº 01, iniciado el 26 de Abril de 2022 y
finalizado el día 30 de Abril de 2022. y al Ejercicio Económico Financiero Institucional
Nº 02, iniciado el 01 de Mayo de 2022 y finalizado el día 30 de Abril de 2023. -
3) Renovación Total del Consejo de Administración: elección de tres (3) Consejeros Titulares por el término de tres (3) años.-
4) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Sindico Suplente por el término de un (1)
año y por finalización de su mandato. -
5) Tratamiento del destino del ajuste de capital del ejercicio.-
6) Futuro accionar de la Cooperativa.-
Sr. Denmon Juan Marcelo, Presidente.-
I: 14/05 – V: 14/05.-

Bomberos Voluntarios de Chavarría (Ctes.)

La Comisión Directiva Bomberos Voluntarios de Chavarría (Ctes.) convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de Mayo de 2024 a las 20:00 hs. En su Sede Social sito en AV. Independencia S/N de Chavarría
Corrientes, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:
1) Elección de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
2) Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario general e informes de los Revisores de cuentas correspondientes a los ejercicios 2022- 2023.
3) Elección de Autoridades por vencimiento de mandato.
La Comisión Directiva.-
I: 14/05 – V: 14/05.-

Asociación Deportiva Inclusiva Volando Juntos

Convocase a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día de 31 de Mayo del 2024 a las 18hs. En la sede, sito en calle 17 de Octubre N° 1250 de la Ciudad de Corrientes a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de Memorias y Balances de los Ejercicio al 31/12/2020; 31/12/2021; 31/12/2022 y 31/12/2023.
2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
3) Designar dos asambleítas a efectos de firmar el acta.
La Comisión Directiva.-
I: 14/05 – V: 14/05.-

Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) Distrito Corrientes

El Presidente del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) Distrito Corrientes, convoca a Reunión Plenaria de Comité Central, a realizarse en las instalaciones de la sede partidaria del MID, en la ciudad de Santo Tome-Corrientes, cito en calle Roque Sáenz Peña N° 787 de dicha ciudad, para el día sábado 18 de mayo del 2024, a partir de las 11:00hs, (primer llamado a quórum) y 11:30hs (segundo llamado a quórum) en concordancia al artículo 28 de la Carta Orgánica Partidaria C.O.P.; a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Próximo llamado a Convención Provincial por:
a) Proyecto de reforma de carta orgánica partidaria.
b) Creación de la carta orgánica de la juventud.
2) Otros temas de interés partidario.
Sr. Antonio Jorge Barros Perkins, Presidente.-
Sr. Pedro Raúl Kasibrodiuk, Secretario.-
I: 14/05 – V: 14/05.-

Club Atlético Defensores de San Roque

El club Atlético Defensores de San Roque Convoca a la Asamblea General Ordinaria a
desarrollarse en el domicilio social cito en la calle Santiago Baibiene Y B Virasoro, de
esta Localidad, el día 1 de junio del Año en curso a las 10 Horas, Aclarando que
conforme a lo mencionado en el estatuto social (Art. 24) el Plazo para la presentación de
listas vence 24 horas antes de la asamblea, la presentación de dicha lista debe entregarse
en la sede social.
Al efecto de dar tratamiento al siguiente orden del día:
1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Consideración de la menoría y Balance e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio Económico Cerrado a la fecha 31/12/2023.
3) Renovación Total de la Comisión Directiva. Para el periodo siguiente.
4) Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.
La Comisión Directiva.-
I: 14/05 – V: 20/05.-

Asociación Civil Yagua Roga

En cumplimento del Estatuto de ésta Asociación Civil, la Comisión Directiva en su sesión del día 24 de Abril de 2024 resolvió convocar a Asamblea General Obligatoria para el día 20 de Mayo del corriente año a las 20:30 hs en la sede de la Asociación Civil Yagua Roga sita en calle Vera 1474 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) La fecha para realizar Asamblea Ordinaria para el día 20 de Mayo a las 20:30 hs en la sede de la Asociación. Allí se acuerdan llevar a cabo la puesta en consideración de la memoria anual 2023, balance e inventario y el informe de la revisora de cuentas.
2) Se redacta el Edicto.
Sra Silvana Guadalupe Dilda, Presidente.-
Sra Ivana Mariel Borelli, Secretaria.-
I: 14/05 – V: 16/05.-

Edictos Municipales

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana N° 75 de la planta urbana, Mensura Nº 6776-LL, con relación a la fracción de la Parcela N° "6" (según Catastro) Lote N° "2", bajo Adrema N3-898-1, ubicado sobre calle Buenos Aires S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A-E: 15,70 metros, Línea C-D: 40,00 metros, Línea D-A: 50,00 metros, Línea d-e: 17,17 metros, Línea c-d: 23,30 metros; Línea c-C: 32,83 metros, encerrando una superficie de 1.599,94 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Parcela 1 y parte con Roberto Corona (hoy Jerónimo Maximiliano Proz y María Alejandra Bonomo, Este: Alberto Aguerre; Sur: Gustavo Pedersen; y Oeste: Calle Buenos Aires y Parcela 1, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Romina Belén Orduña, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por los cesionarios los Sres. Jerónimo Maximiliano Proz, D.N.I. N° 30.879.084 y María Alejandra Bonomo, D.N.I. N° 37.429.255.
Expte. N° 14/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 6776-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL" En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 22 de noviembre de 2023.
Sra Zulema Fernández – Intendente
Sra Claudia Gutierrez Ponce – secretaria contadora
I:14/05 – V: 14/05

Sección Comercial

Testimonios

Agropecuaria Frutas Lovatto SRL

Renovación Del Cargo De Gerente
Socieda:"Agropecuaria Frutas Lovatto Sociedad de Responsabilidad Limitada " CUIT 30-71641963-7, con sede social en calle Jose Tomas Martirena número 482 de esta localidad de Mocoreta, departamento de Monte Caseros, provincia de Corrientes; constituida conforme Contrato Social de fecha 30 de noviembre de 2018 y Acta de reunión de socios de fecha 13 de diciembre de 2018 por la cual se establece la sede social; cuyas firmas en los mencionados instrumentos privados fueron certificadas en fecha 19 de diciembre de 2018 por el escribano Gaston Nicolas Astarloa, conforme folio de actuación notarial Serie Z N°00059956 y Serie Z N°00059957 respectivamente; debidamente inscriptos ante la Inspeccion General de Personas Juridicas de la Provincia de Corrientes en fecha 25 de marzo de 2019, bajo Numero 01574 Folio 01574 del Libro VII Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo N°561.
ACTA DE DESIGNACION/RENOVACION DEL CARGO DE GERENTE:
Acta de Reunion de Socios N°5, obrante a foja 8 del Libro N°01 perteneciente a la Sociedad, celebrada en fecha 13 de diciembre del año 2022, se procede a tratar el siguiente orden del dia:
1) Lectura y consideracion del acta de reunión de socios anterior: es aprobado por unanimidad; y
2) Designacion y Renovacion del cargo de gerente por el termino de cuatro(04) años: se propone que se renueve el cargo de gerente en el señor Jose Anibal Lovatto, quien acepta de conformidad la renovación propuesta.
GERENTE DESIGNADO: LOVATTO JOSE ANIBAL, Documento Nacional de Identidad numero 23.915.536, CUIL 20-23915536-8, domiciliado en calle Jose Martirena numero 482 de la localidad de Mocoreta, departamento de Monte Caseros, provincia de Corrientes.
Plazo De Duración Del Cargo: Cuatro (04) Años.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-748-24 Caratulado AGROPECUARIA FRUTAS LOVATTO SRL S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05/04/24
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 14/05 – V: 14/05

M-E-L SASU

Constitución: Instrumento Privado de fecha 23/01/2023 y Contrato Rectificatorio de fecha 05/07/2023 1.- Mario Alberto López titular del documento nacional de identidad 24.224.042, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/12/1974 profesión: constructor, estado civil: casado, con domicilio en la calle moreno , altura 539, localidad Alvear, provincia Corrientes; tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5. 99 años. 6.- Capital: $ 500.000, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por: Mario Alberto López: 500.000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mario Alberto López con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Maria Eugenia Elizalde, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de octubre de cada año. Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte Caratulado: SASU de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29 de agosto de 2023 Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-09-1310/23 Caratulado M-E-L SASU S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15/9/23

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 14/05 – V: 14/05

BF S.A.

Se Hace Saber, que por Acta de Directorio de fecha 29/02/2024, y de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 01/03/2024, y, Acta de Directorio de fecha 03/03/2024, se procedió a la Elección de nuevas autoridades, distribución de Cargos y Toma de Posesión de la firma "BF S.A.", CUIT 30-71699050-4, con domicilio en calle Los Fresnos N°838 – Casa 159 de esta ciudad, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARIA CECILIA ACOSTA GASPARETTI, DNI Nº 33.243.288, VICE-PRESIDENTE: FEDERICO ADRIAN LEIVA, DNI N° 33.791.715, quienes duran en sus cargos por tres ejercicios. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1021-24 Caratulado BF S.A. S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-04-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 14/05 – V: 14/05.

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial